



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Luján"

N° 324-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

06 DIC 2022

VISTO:

El Proveído de fecha 25 de noviembre del 2022, de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 07 de noviembre del 2022, **Elsa Diaz Sánchez**, anexa el Documento Nacional de Identificación, que verifica que su menor hijo **Vadhir Omar Tiquillahuanca Diaz**, ha nacido el 02 de septiembre del 2022, asistiendo el derecho de hacer uso de una hora diaria de permiso por lactancia materna; **una hora diaria que serán programados de acuerdo a su jornada laboral**, hasta el 02 de septiembre del 2023.

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° Y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Luján", como Unidad Ejecutora N° 403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas como un Establecimiento de Salud de segundo nivel de atención, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud.

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, en su numeral II, del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante la Ley N°27403 Artículo único, establece Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N°27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En el derecho peruano, el permiso por lactancia está reconocido con carácter general por la Ley N°27240. Esta norma otorga a la madre trabajadora, al término del período postnatal, el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad; estableciendo que en caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará una hora más al día y que el mismo puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, no pudiendo ser materia de descuento.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso de una hora diaria, por lactancia materna a **Elsa Diaz Sánchez**, nombrada del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", **una hora diaria que serán programados de acuerdo a su jornada laboral**, hasta el 02 de septiembre del 2023, fecha en que su menor hijo **Vadhir Omar Tiquillahuanca Diaz**, cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA "G.L.L."

Med. Gm. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042094 R.M.E. 033517

INFORME No 142-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-C.Q

A : Dr. Alexander Olivera Delgado
Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Bagua II-I



Asunto: solicita Resolución por hora de Lactancia Materna de personal de Centro Quirúrgico

Atención: Jefatura de Personal del Hospital de Apoyo Bagua

Fecha: 23 de Noviembre del 2022

Es grato dirigirme a su despacho para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar a su despacho la solicitud de la trabajadora licenciada en enfermería Elsa Díaz Sánchez, la cual se reincorpora a laborar el día 8 de DICIEMBRE DEL 2022

ADJUNTO LA RESOLUCION

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal

Atentamente



C.C.A.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SOLICITO: HORA DE LACTANCIA MATERNA

SEÑOR:

DR. Villena Fuentes Gino

Jefe encargado de sala de operaciones.

Atención: Administración –Oficina de Personal

Yo, **ELSA DIAZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 43357846, con domicilio en Jr. Colon N° 100, de la Ciudad de Bagua, ante Usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que mi licencia post natal culmina el 07 de diciembre del presente año, me debo de reincorporar a mi centro de trabajo el 08 de diciembre por lo que solicito permiso por lactancia materna, amparada en la Ley 27240 (la madre trabajadora, al termino del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga 1 año de edad), cabe mencionar que mi menor hijo nació el 02/09/22; por lo tanto solicito la hora de lactancia desde el 08/12/22 hasta el 02/09/23

ANEXO:

Adjunto al presente:

1. Copia de DNI de mi menor hijo
2. Resolución de licencia por maternidad.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. pido se dé trámite a la solicitud planteada conforme a ley.

Bagua, 7 de Noviembre del 2022.



ELSA DIAZ SANCHEZ
DNI N° 43357846

C.c.
Recursos Humanos
Archivo.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**
"Gustavo Lanatta Lujan"**N° 251 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 23 AGO 2022

VISTOS:

Informe N° 074-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-C.Q. de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, y;

CONSIDERANDO:

Con escrito de fecha 08 de agosto del 2022, **Elsa Diaz Sánchez**, nombrada en esta entidad, solicita Licencia por Maternidad y con Informe N° 074-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-C.Q. de fecha 16 de agosto del 2022, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección de resolución de licencia por Maternidad (descanso pre y post natal); a partir del 01 de septiembre del 2022 al 07 de diciembre del 2022, con fecha probable de parto el 12 de septiembre 2022. En mérito del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, CITT N° A-154-00011289-22, emitido por EE.SS. H.I Héroes del Cenepa.

El 25 de noviembre del 2015 el Congreso de la República, promulgó la ley N° 30367, que amplió la licencia por maternidad de 90 a 98 días.

El 09 de marzo del 2016, el Ministerio de Trabajo publicó el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, se modifica el reglamento de la Ley 26644, Ley de Seguridad Social, que establece el goce del derecho del descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante. Estableciendo que EsSalud disponga del pago de los 98 días de subsidio.

El 11 de marzo, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas de EsSalud envió una circular a todas sus gerencias informando que el pago de los 98 días de subsidio regirá para las trabajadoras cuyo alumbramiento se haya producido a partir del 10 de marzo, fecha en que entró en vigencia el Decreto Supremo N° 002-2016-TR.

La Ley N° 29992, en el caso de nacimientos múltiples o bebés con discapacidad, el descanso post natal se extiende por 30 días naturales adicionales.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por Maternidad (descanso pre y post natal) a **Elsa Diaz Sánchez**, nombrada en esta entidad, licencia a partir del 01 de septiembre del 2022 al 07 de diciembre del 2022, con fecha probable de parto el 12 de septiembre 2022. En mérito del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, CITT N° A-154-00011289-22, emitido por EE.SS. H.I Héroes del Cenepa.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUENTA, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"

N° 324-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

06 DIC 2022

VISTO:

El Proveído de fecha 25 de noviembre del 2022, de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 07 de noviembre del 2022, **Elsa Diaz Sánchez**, anexa el Documento Nacional de Identificación, que verifica que su menor hijo **Vadhir Omar Tiquillahuanca Diaz**, ha nacido el 02 de septiembre del 2022, asistiendo el derecho de hacer uso de una hora diaria de permiso por lactancia materna; **una hora diaria que serán programados de acuerdo a su jornada laboral**, hasta el 02 de septiembre del 2023.

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° Y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Luján", como Unidad Ejecutora N° 403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas como un Establecimiento de Salud de segundo nivel de atención, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud.

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, en su numeral II, del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante la Ley N°27403 Artículo único, establece Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En el derecho peruano, el permiso por lactancia está reconocido con carácter general por la Ley N° 27240. Esta norma otorga a la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad; estableciendo que en caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará una hora más al día y que el mismo puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, no pudiendo ser materia de descuento.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso de una hora diaria, por lactancia materna a **Elsa Diaz Sánchez**, nombrada del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", **una hora diaria que serán programados de acuerdo a su jornada laboral**, hasta el 02 de septiembre del 2023, fecha en que su menor hijo **Vadhir Omar Tiquillahuanca Diaz**, cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA GLL

Med. Gin. José Alexander Olvera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042094 P.N.E. 033517